Cand College C

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES. MIERCOLES, VIERNES, Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

1892H9HH7518

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insercirán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que piniane de las mismas; pero los de interés particular aharán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor, del Boletin, D. Juan Ordoñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.°, sin cuys orden é V.° B.° no se insertarán.

En la libreria Católica, puente, 15, D. José Alonso, e admiten suscriciones á este «Boletin Oficial».

Suscricion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de L'VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscricion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 centimos línea. Las providencias judiciales á 30 centimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulates á 20.

PARTE OFICIAL.

PHESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Diciembre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

tire realdenment ob accouding to a et e.

REAL ORDEN

En atencion á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cóiera en Brest, (Francia), cuya poblacion fué declarada sucia por Real orden de 1.º de Setiembre ultimo, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1. , 9. , 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.). y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido à bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del dia 10 de Noviembre próximo pasado, y lleguen á nuestros puertos con poster oridad al 30 del mismo.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de
los kilómetros de Brest, serán desde luego admitidas á libre plática
cuando lleguen con patente limpia,
visada por el Cónsul español, y si lui
lo hubiese por el de otra nacion en
buenas condiciones higiénicas y sin

accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.º, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Setiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposicion que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos à que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

diff the will, protetribulation of the

Asimismo serán admitidas sin desinf ccion las mercancias contumaces determinadas en la Real orden de 29 Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, que hubiesen permanecido en Brest, durante la epidemia y lleguen desde el dia 21 inclusive del corrients.

Quedan derogadas las Reales ordenes de 25 y 20 de Agosto de 1892, á que se refiere la disposicion 2. de la de 8 de Junio del año actual, relativas á la prohibición de entrada ó desinfección de algunas mercancias contumaces y á la inspección médica de pasajeros, en cuanto se refieren á las procedencias de Francia.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1893.

LOPRE PUIGCERVER.

Sres Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Gaceta del 3 de Diciembre).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excme. Sr. Ministro de la Gober-

nacion en circular telegráfica de la madrugada de hoy, me lice lo si-guiente:

truccion publica, agricultura oun-

de rumores esparcidos aqui y muy especialmente en la Bolsa, telegrafian noticias pesimistas respecto á Melilla. Los oficiales recibidos acusan no hay novedad en aquella plaza y está por tanto destituido de fundamento cualquiera otra version.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 5 de Diciembre de 1893.

El Gobernador,

Francisco Sainz Trápaga.

Gircular núm. 241.

REEMPLAZOS

Cumplido puntualmente por la Comision provincial el cargo que le confiere los artículos 123 y 124 de la ley de Reclutamiento de l. de Julio de 1885; el nueve del corriente mes tendrá lugar la entrega en Caja de los mozos comprendidos en el reemplazo del presente ano que voluntariamente quieran concurrir por no ser obligatoria su presencia, segun le prevenido en el artículo 126 de la citada ley, modificada con otros artículos de la misma por Real decreto de 20 de Neviembre de 1888, he dispuesto se publique à continuacion, y a fin de que les Alcaldes notifiquen bajo su responsabilidad á diches mozos, que el ingreso en caja se á precisamente por lista à presencia de los que voluntariamente quieran asistir y con intervencion de los comisionados del respectivo Ayuntamiento como ordena el artículo 128 modificado tambien por el expresado Real Decreto.

En su virtud los correspondientes á los partidos judiciales de Cabuérniga, Laredo, Santander, Santoña,

Reinosa y Torrelavega, se presentarán en dicho dia nueve y muy temprano, segun la ley dispone al Jefe de la Zona de Reclutamiento número 29 en esta capital.

Encargo á los señores Alcaldes, el más puntual cumplimiento de lo que les prevengo y que den á la presente la mayor publicidad.

Santander 5 de Diciembre de 1893,

Francisco Sainz Trápaga.

Circular número 242.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 26 del reglamento provisional para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público que con fecha de ayer se elevó al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, el recurso de alzada interpuesto por D. Marcos Fernandez, contra una providencia de este Gobierno que revocó un acuerdo del Ayuntamiento de Selaya, por el que se concedió al mismo un terreno en el barrio de Sopuente.

Santander 5 de Diciembre de 1893.

El Gobernador,

The same

Francisco Sainz Trápaga.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER.

Circular núm 230.

El dia 23 de Diciembre próximo, a las once y media de su mañana, ante la Presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Vega de Liébana, se celebrará la segunda subasta para la enajenación de 25 piés de encina, procedentes del vigente plan de aprovechamientos, señalados en los sitios Ascimientos, señalados en los sitios Ascimientos de la señalado de la completa del co

ral y Oliva, del monte Caldilla, del pueblo de Bores, bajo el mismo tipo de 130 pesetas.

En la Secretaría del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para esta subasta.

Santander 30 de Noviembre de 1893

El Ingeniero Jefe,

Pedro J. Nardiz.

Circular núm. 231.

El dia 6 de Diciembre próximo, à las once de su mañana, ante la Presidencia del Alcalde del Ayuntamiento de Guriezo, se celebrará la segun-. da subasta para la enagenacion de 1.300 carros de leña de roble y castaño, señalados en el sitio «La Torca» del monte Aguera bajo el mismo tipo de 1.300 pesetas.

En la Secretaria del expresado Ayuntamiento, y en esta oficina de mi cargo, estará de manifiesto et pliego de condiciones que ha de regir pa-

Santander 2 de Noviembre de 1893. sensite esta la la Min. Adev se agott aviolità le activate de sensite de sensite de la conferment de la conf

Pedro J. Nardiz.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

CIRCULARES. V Saonien ran en dicho dia nueve y muy tent

El Ilmo. Sr. Rector del distrito en comunicacion de 31 de Octubre último dice á esta Junta provincial lo que sigue:

«Por orden de la Direccion general de Instruccion pública de 16 del actual, se recuerda que por las Juntas de primera enseñanza tenga puntnal y exacto cumplimiento constantemente todo lo establecido en la Real orden de 20 de Abril de 1878 sobre rendicion de cuentas del material. Le que comunico à V. S. para su conocimienio y el de las Juntas locales de esa provincia.»

En su virtud esta Junta provincial na acordado llamar la atencion de las locales de primera enseñanza sobre la referida orden encareciéndoles su más exacto y puntual cumplimiento á cuyo fin se inserta integra á continuacion la Real orden de 20 de Abril de 1878 á que aquella hace referencia.

Y en cumplimiento de lo acordado lo comunico à V. como Presidente de la de ese distrito para los efectos consiguientes, avelad ob otno metouv.

Santander 24 de Noviembre de 1893 -El Secretario, Miguel Gutierrez.

Santander 5 de Diciembre de 1893 Sr. Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza de.....

Real orden de 20 de Abril de 1878 citada en la anterior circular.

«Ilmo. señor: Resultando de los últimos datos reunidos en esta Direccion general para conocer el estado de los pagos y débitos por obligaciones de la primera enseñanza que la mayor parte de los alcances que de ejercicios cerrados aparecen todavía en fin de Diciembre de 1877 lo son por conceptos de material, que vienen arrastrándose de años anteriores á pesar de lo prevenido en la disposicion 11.º de la Orden del Poder Ejecutivo de 13 de

M.E.C.D. 2015

Octubre de 1874; y teniendo en cuenta la conveniencia de no obligar é los Ayuntamientos al pago de sumas que no sean de absoluta necesidad, S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que por las Juntas locales de primera enseñanza se exija la reduccion de las cuentas del material á todos los Maestros de las escuelas pùblicas que no lo hubieren hecho en las épocas establecidas hasta fin de Junio de 1877, y que cuando el estado de las respectivas escuelas no hiciere indispensables la inversion del todo ó parte de las cantidades que resulten sobrantes y no satisfechas por dicho concepto se consideran caducadas al terminarse el semestre de ampliacion de cada año económico, debiendo sin embargo, abonasse integramente los créditos que los Maestros justifiquen tener invertidos por cuenta de sus consignaciones devengadas.»= De Real orden lo digo á V. I para su conocimiento y efectos oportunos .= Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1878 = C. Toreno.=Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.»

conocer al detalle el estado en que se encuentran las escuelas públicas de la provincia en la parte que se refiere al material de enseñanza ha acordado que los señores Maestros remitan en el término de quince dias un inventario de los útiles y enseres que haya en sus respectivas escuelas indicando á continuacion á cada uno de ellos su estado actual, esto es, si está ó no en buen uso.

Dichos inventarios deberán traer el V. B. del señor Alcalde Presidente de la Junta local de primera enseñanza, sin cuyo requisitos no serán váli-Los oficiales recibidos acusan nosob

Y en cumplimiento de lo acordado por la Junta se publica esta circular de la cual darán conocimiento los senores Alcaldes á los Maestros de sus respectivos distritos.

Santander 27de Noviembrede 1893. -El Secretario, Miguel Gutierrez.

Francisco Sama Irapaga

Esta Junta provincial ha acordado anunciar la plaza de Cajero de fondos de primera enseñanza, vacante en la actualidad, cuya provision ha de hacerse con arreglo á lo prevenido en el art. 8° de la Instruccion de 8 de Neviembre de 1882 y bajo las bases siguientes:

1. El que la obtenga ha de constituir una fianza de treinta mil pesetas efectivas, bien en metálico, en valores ó fincas á satisfaccion de la Junta: ser le na sobibnerques sozom

2. Los gastos que ocasione la constitucion de la fianza seràn de cuenta de la persona sobre quien recaiga el nombramiento.

Y 3. a El sueldo que por sus servicios ha de percibir el Cajero es el de 1.500 pesetas, cantidad señalada por la Exema. Diputacion provincial.

Los que descen solicitarla presentarán sus instancias en la Secretaria de esta Junta provincial en el término de quince dias contados desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Y en cumplimiento de lo acordado. por la Junta se hace público por medio de este periódico oficial para los erectos oportunes. Tol buttiv ua ma A los partidos judiciales de Cabuer- dentes del vigente plande aprovecha-

niga. Laredo, bantanier, bantona, i mientos señalados en les sitios Aga-

Santander 25 de Noviembre de 1893 -El Secretario, Miguel Gutierrez.

CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS

Zona de Santander

Don Ricardo de Aroca y Cruz, Toniente Coronel de Infantería y Juez instructor eventual de esta plaza.

Por la presente requisitoria cito, llamo 7 emplazo, en el término de veinte dias á José Viarge Tagüeña, hijo de Mateo y de Agustina, natural de Zaragoza, parroquia de San Miguel Juzgado de primera instancia del Pilar, naciò en catorce de Enero de mil ochocientos sesenta y siete de oficio cantero; cuyas señas son: estatura un metro quinientos cincuenta y tres milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba idem boca idem, color sano, frente regular, aire marcial, produccionbu ena, señas particulares ninguna, á cuyo individuo me hallo sumariando por la falta grave de desercion conmunada el dia 19 de Octubre último, desde el cuartel del Depósito para Ultramar en esta plaza, señalando para su presentacion el citado cuartel en la inteligencia de que pasado el plazo se le declarará rebelde. Ruego y encargo à las justicias civiles y militares procuren su captura, poniendo á mi disposicion. Y para su publicidad y efector insértese en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia.

Dado en Santander à veintiseis de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Ricardo Aróca.—Por su mandato, El Sargento Secretario, Eu-

genio Mateo Cardenal.

ours disposicion que obligue à los bu

our compagnious property of the portion

Alcaldia de Santander.

te declarado sucio.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la construccion de un edificio destinado á Almotacenia, en un solar propiedad de la Corporacion municipal, radicante en la prolongacion de la calle de Bonifaz, se anuncia la subasta para la construccion de citado edificio, para el dia 5 del mes de Enero próximo, que se celebrará á las 12 de la mañana en el salon de actos públicos de la casa Consistorial, con todas las formalidades legales, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

El expediente con la memoria, pla nos, pliego de condiciones facultativas y económicas y presupueste, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal en las horas de oficina.

El presupuesto total de la obra asciende á la cantidad de 39 917 pesetas 58 céntimos.

Para tomar parte en la subasta los licitadores presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en el papel del sello duodécimo, con sujecion al siguiente modelo, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber depositado como fianza en la Depositaría municipal, la cantidad de cuatro mil pesetas; siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncio, escritura y demás que origine la subasta; y quedando obligados á las condiciones genera-

El Exeme, Sr. Ministro de la Gober-

les que establece el Real de decreto 4 de Enero de 1893.

Santander 4 de Diciembre de 1893 -El Alcalde, F. Lavin Casalís.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de.., enterado de los planos, presupuestos y pliegos de condiciones que se exige para la construccion del edificio destinado á Almotacenia, se compromete á la ejecucion de las obras dichas, con la baja de tanto por ciento en unidad (en letra) de los precios del presupuesto.

(Fecha y firma.)

Ayuntamiento de Valdáliga.

En poder del Alcalde de barrio de Ceceño, pueblo de El Tejo, se hallan prendados y en custodia por haberlos cogido causando daños los animales siguientes:

Un caballo de silla, como de ocho años, color negro, con una estrella. en la frente, y señales blancas en el

lomo. Una yegua negra, como de diez años, con una estrella en la frente. calzada en la pata derecha y de la mano izquierda, dicha yegua tiene una potra pequeña como de seis meses, negra, con una estrella pequeña en la frente.

Lo que se hace público para que se presente su dueño á recogerlos en el término de veinte dias, pasados los cuales se procederá á la subasta de dichos animales para pago de daños y costas.

Valdáliga 3 de Diciembre de 1893. -El Alcalde, Francisco Gomez.

EOSTEINIM BU ORRESTROS

Ayuntamiento de Meruelo.

donners on esta Corte sin novedan Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el ejercicio económico de 1894 á 95, los contribuyentes que por cualquier concepto tengan alteracion en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el veinte del actual, las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos que justifiquen el pago de los derechos a la Hacienda por trasmision de domi-

Meruelo 3 de Diciembre de 1893.-El Alcalde, Santiago Gutierrez.

is us obluevery of h omitotop

do de la lev de Sanidad-v. en las

Slas 1. , 9. , 10, 11 v 13 dela

Ayuntamiento de Cabezon de Liébana

Promi de 23 de Seviembre de 1892,

mayen sup otono onein abesidente Llegada la época de la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1894 a 95, se hace saber para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, por compra-venta, herencia y otros conceptos, presentarán en

sueuns condiciones highanions y sun

la Secretaría del Ayuntamiento hasta el dia treinta y uno del corriente las correspondientes relaciones debidamente reintegradas.

Cabezon de Liébana 1.º de Diciembre de 1893.—Gabriel Martinez.

Ayuntamiento de Camargo.

Hasta el dia 31 del mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas justificadas en forma de los contribuyentes, vecinos y forasteros en este distrito municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, para fijar el líquido imponible con que habrán de figurar en el próximo repartimiento de 1894 á 95; entendiendo que transcurrido el plazo señalado, no podrán ser admitidas.

Camargo 2 de Diciembre de 1883. —El Alcalde, Eduardo Miranda.

Providencias judiciales

DON SANTIAGO SANUDO Y CANO, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia del partido por hallarse el propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza promovido por doña Josefa Noriega Perez, vecina de Ruiloba, se ha dictado la sentencia, que comprende el encabezamiento y parte dispe-

sitiva siguientes:

Sentencia. - En Torrela vega á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres, el señor don Santiago Sañudo Cano, Juez municipal que ejerce la jurisdiccion ordinariadel partido por hallarse el propietario en uso de licencia, habiendo visto el incidente de pobreza, promovido por doña Josefa Noriega Perez, mayor de edad, casada, vecina de Ruiloba, representada por el Procurador don Genaro Gonzalez Labandero y defendida por cl Abogado don Buenaventura Rodriguez Parets, para litigar derechos propios, siendo parte el liquidador del impuesto de derechos reales sin que se haya personado el demandado don Domingo Fernandez, marido de la demandante y ausente en ignorado paradero; y Fallo: Que debo declarar y declaro

pobre á doña Josefa Noriega Perez, para la habilitacion en juicio que pretende á fin de litigar derechos propios mandando se la defienda como tal, concediéndole el beneficio que concede el artículo catorce de expresada ley, y notifiquese esta sentencia en la forma que previene el artículo setecientos sesenta y nueve, así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncia, manda y firma.—
Santiago Sañudo y Cano.

Cuya sentencia se publica en el

mismo dia.

Y para que se inserte en el Eoletin ficial, à fin de que se notifique al demandado ausente don Domingo Fernandez, se expide el presente.

Dado en Torrelavega á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Santiago Sañudo Cano.—Ante mí, El Actuario, Marcelino García.

LICENCIADO DON ANGEL GONZA-

CONTRACTOR STANGER

LEZ F. REGUERA, Juez de instruccion accidental del partido de Cabuérniga.

Por la presente requisitoria y como comprendido en los casos primero y tercero del artículo echocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado José Vargas Riega, de estado soltero, minero, de veintitres años de edad, natural y vecino de Partilla, partido judicial de Riaño, en la provincia de Leon, hijo de Alejandro y de Eugenia, para que en el improrrogable término de diez dias, comparezca ante este Juzgado, á fin de hacerle saber el auto de conclusion dictado en sumario que contra él mis- ! mo y otros pende por amenazas al párroco de Pembes, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y serà declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca de citado procesado José Vargas Riega y caso de ser habido le condezcan á la cárcel de este partido con las seguridades debidas y á mi disposicion.

Dado en Valle de Cabuéruiga á treinta de Noviembre de mil ochecientos noventa y tres.—Angel Gonzalez F. Reguero.—Por su mandado, Alejandro Mancebo.

DON SANTIAGO SAÑUDO Y CANO, Juez municipal de esta villa, que ejerce la jurisdiccion ordinaria del partido por hallarse el propietario en uso de licencia,

Por el presente se ofrece á D. Antonio Paredes que se dice residir en Palas de Rey, partido judicial de Chantada, y cuyo paradero no ha podido averiguarse, el sumario que en este Juzgado se instruye por homicidio de José Paredes, su hijo perpetrado en la mañana del diez y siete de Julio último por Juan Gomez Oliveíra, natural de la feligresia d eTorre de Aita, Portugal, para que en término de diez dias, contados desde que se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca por sí ó por medio de apoderado en forma, manifestando si quiere mostrarse parte en el sumario y si renuncia ó no á la indemnizacion civil.

Dado en Torrelavega á veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Santiago Sañudo y Cano.—P. S. M., Marcelino García.

CÉDULA.

El señor don Angel Gonzalez Fernandez Reguera, Juez de instruccion de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que de oficio se instruye en este Juzgado por hurto de un manton ó chal, ha acordado se cite por medio de la presente á doña Joaquina Madrazo Martinez, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco dias, à contar desde la publicacion de esta cédula en el Boletin oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, á prestar declaracion en la referida causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirà en la multa de cinco á cincuenta pesetas. Y para que la citacion acordada pueda tener efecto expido la presente que firmo en Valle de Cabuérniga á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—El Secretario, Marcelo Villanueva.

DON ANGEL RANCAÑO Y BERMU-DEZ, Juez de primera instancia é instruccion del partido de Cabuérniga.

Por el presente hago saber: Que el registro de la propiedad del mismo partido, fue desempeñado interinamente por don Antonio Marcos y Bodega desde el diez y nueve de Di-

nueve del pasado mes de Julio.

Y habiéndole de devolver al expressado Registrador la fianza que constituyó, he dispuesto se publique este cuarto edicto para que llegne à noticia de los que tengan alguna accion que deducir contra aquél funcionario.

ciembre del año último, hasta el dia

Dado en Valle á diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—Angel Rancaño.—Por su mandado, Alejandro Mancebo.

OTSVEY

HOIDEDED. &

DON MANUEL GARCIA ALVAREZ,
Juez instructor accidental de Lla-

nes y su partido. Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la detencion y conduccion á este Juzgado, de dos sujetos como de veinte años, de regular estatura, uno más moreno que el otro, vestian, el más moreno, pantalon bombache azul, chaqueta ó blusa tambien de color azul, calzaba alpargatas blancas, y cubrian los dos á la cabeza boina; uno de cuyos jóvenes llevaba sobre el hombro un lío al parccer de ropa, bastante abultado, envuelto en una manta ó pañuelo de color oscuro; procediendo así bien á la busca y ocupacion de la cartera, billete y ropas que se expresaran, robados al dia cinco de los corrientes en la casa de doña Justa Rodr.guez Soberon, vecina de la Franca en sel Concejo de Rivadedeva; por cuyo motivo se instruye el oportuno sumario.

Y para insertar en el Boletin oficial de Santander, se expide el presente.

Dado en Llanes á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel García Alvarez.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y Lopez.

NOTA

La cartera, billete y ropas á que en el precedente edicto se alude, y que han de ser objeto de la busca y ocupacion son las siguientes: una cartera de cuero rojo muy usada, un billete de cincuenta pesetas muy usado; con un pequeño trozo pegado con papel de goma en una de sus esquinas, cinco sábanas de retorta de dos paños sin usar, tres idem de lienzo, tambien de dos paños y con puntilla, en buen uso, lo mismo que las siguientes ropas; dos idem de percal fino, tres tohallas, una de felpa y dos de hilo, cinco servilletas adamascadas, una saya de merino negro, cinco pañuelos de hilo fino blancos, dos camisas de hilo de mujer, dos colchas de algodon blancas y una de percal tambien blanca adamascada; todas estas prendas con las iniciales J. R., una camisa de niña sin marcar, y

una manta de abrigo negra muy estropeada y usada, á cuadros rojos; certifico Cruz Lopez.

DON AGAPITO DE LAS HERAS Y HERRERO, Juez de primera instancia é instruccion de esta Villa y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á Sebastian Muñoz García, hijo de Isidro y de Petra, de estado soltero, molinero, de veinticinco años de edad, natural y domiciliado en el pueblo de Reocin de los Molinos, de este partido, y on el dia de ignorado paradero, para que den-tro del término de diez dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, y Escribania del que refrenda, con el fin de citarle y emplazarle para ante la Sala segunda de la Audiencia provincial de Santander, con el auto de conclusion del sumario que contra él y otros se instruye, sobre amenazas al Guarda de campo del pueblo de Sonto de San Victores, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lu-

Dado en Reinosa á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.—Agapito de las Heras.—P. S. M., Matias Rodriguez.

DON ALEJANDRE MARTIN RODRI-GUEZ, Juez de Instruccion de esta Ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza à Ceferino Escajadillo engulo, casado, de treinta y cuatro años, carrero vecino de Ampuero, para que dentro, de diez dias à contar desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, se presente ante este Juzgado à responder à los cargos que le resulten en causa que se le sigue por estafa de dos cajas de azúcar de cuadradillo, apercibido, que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruege á todas las autoridades, asi civiles como militares y agentes de la policía Judicial, que procedan á su busca, captura y conduccion á la cárcel pública de esta Ciudad á disposicion de esta Juz-

godo.
Santander veinticuatro de Octubre de mil ochocientos novento y tres.—
Alejandro Martin.—P. S. M. Jesús Escobio.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instruccion de esta Ciulad y su partido en providencia de esta fecha dictada en sumario criminal que se instruye contra Francisco Fernandez y Fernandez, sobre sustraccion de efectos à den Manuel García Obregon de esta vecindad, tiene acordado, se cite en forma á don Pancracio Peña, don Miguel Palazuelos y don Jesús Gomez, de los que se ignora su domicilio, para que en el término de diez dias, à contar desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de esta sprovincia, comparezean ante este Juzgado de instruccion sito en Cañadío, número uno. piso tercero, con el fin de prestar declaracion en referido sumario; y paris insertar en el Bolotin oficial de esta provincia, estiendo la presente que firmo en Santaeder à veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y tres.-El Secretario.-Por mi comp.º Perez, Juan Castrillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes à destinos civiles

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 51 de Marzo y 25 de Setiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Número de	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría	Clase de destino.	Sueldo	Gratificaciones y demás ventajas.	Pianzas.	Condiciones especiales.
50	MadridVillaverde IdemBuitrago á Villavieja MalagaArriate IdemCortes de la Frontera		Cartero	150		*	
51	Idem.—Buitrago á Villavieja	1.	Peaton	425	*		*
1152	Malaga Arriate	1.	Cartero	100		141 51 h (1)	
53	Idem.—Cortes de la Frontera	.1.	ldem	200	*	then bis ob.	description of the second
755	idem —Benaojan	opt by	ldem	200	***************************************	2	ASIA TO THE REAL PROPERTY.
	Idem.—Jimena de Libar	0/4.	ldem	400	MARKAN CHES SING	at on a do	AL PLANE SELECTION PROPERTY.
57	Idem.—Montejaque Idem.—Estepona á Manioloa	119 - 1	Peaton	450		70 M	
58	Idem.—Gauciu á Algatocia	1.	Idem	300		*	*
50	Oviedo.—Tineo á Allanda	1.	ldem	820	es obati	»	*
50	Palencia - Baltanás á Cevico Navero	1.*	ldem	525	. 10	*	ASAMA HALLAND
61	Sevilla.—Guadalcanal	-1.	Cartero	500			***
62 63	Idem.—Alcalá de Guadaira á la estacion	1.	Peaton	2 00 7 50		**	
64	Teruel.—La Mata á Morella Idem.—Tramacastilia á Guadalaviar	1.	ldem	590	*	01177 4 20	
65	Zamora.—Fadon	1.	Cartero	100	n n		
66	Zaragoza.—Aureta	1.4	lden	300	0	10 60 p	
67	Idem.—Ainzon.	0 m1.* e	lden.	300	3	LL\$ 11.04	dal version of the
	MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA	le pal	A to a state of the state of th	ON CHURTHUR	FILL DON STREET	estadio de la	
68	Secretaria de Gobierno de la Audiencia de			en tro neros bar			
	esta Corte	3.	Aspirante segundo	1000	*	11,50	
	MINISTERIO DE HACIENDA	NA II				Street of the street	
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	Direccion general del Tesoro	3.	Aspirante segundo	1000			
70	Ordenacion de pagos por obligacion del Mi- nisterio de Hacienda	3.	ldem ldem	1000	(((((((((((((((((((4	
71	Tesorería central de Hacienda	3.	ldem	1000		Chillips and	
THE RESERVE AND DESCRIPTION OF THE PERSON OF	Caja de la Tesorería de Hacienda	3.	ldem	1000	Commis sites 1	THOUGH PARTY	*
72 73	Tesorería de Hacienda de Barcelona	3.	ldem	1000	Immike wiby it	*	
74	Idem de Orense	3	ldem	1000	The Late Alta	and and	A character as a state of the s
75	Idem de Zamora	3.	ldem ldem	1000	BANGBOOK BAN	storeda, total	Decrees Charles 100000
76	Depositaria Pagadnria de Hacienda de Alava	3.	ldein	1000	E CONTRACTOR AND THE	ra nobols	SOLA INTERIOR AND
1436	Idem de Navarra Idem de Vizcaya	3.	ldem	1000	The of sty ore	***	Service Servic
79	l'esorería de Hacienda de Orense	3.	ldem	1000	misson (S) up (*	
80	Idem de Lérida		Mozo de Caja	625	O BIOS HIDS IS V.		*
81	Administracion de Loterías de segunda clase	1.	ldem	625	* 1/2/3	of traffeno	
	de Aracena (Huelva)	1.	Administrador	Premie	V A CONTRACTOR	2500	to all of other are are but the
83	Idem de Tordesillas (Valladolid)	1.	ldein	ldem	A DOV	2500	»
84	Idem de Bélmez (Córdóba) Idem de Santo Domingo de la Calzada (Lo-	1.	ldem	ldem	1.8.91—» and	2500	
*85	Administracion de Hacienda de Albacete	1. 3.	Idem Aspirante secundo	ldem	*	2500	represented the transmitted
86	Idem de Alicante	3.	Aspirante segundo	1000	B	et oners a	godsline oa boshquag
	Idem de Barcelona	3.	ldem	1000	» - s	onos elle ol	stiemen de oue l'anne de la manufacture
	Idem de Cádiz Idem de Castellon	3.	ldem	1000	*	A SECTION OF	N CONTROL OF THE STREET
ANGE WILLIAM OF THE	FELDER SEED OF THE SECOND OF THE PROPERTY OF T	3.	ldem	1000	*	0 100	
90	Idein de Huelva	9 4	ldem	1000		10 100 180 . G	Sugar was marked & south and the
	Idem de Huesca	3.	ldem	1000	TON THE SAME	ingsul, stre	muviling a benefit and the second of the sec
92	Idemide Jaen	3.	ldem	1000	obilition (1) and	Butte.	DUE DE LEGICIA DO LA MISSIONE
93	Idem de Lérida	3.	ldem	1000	e la li Ca diotad		U AND TELEVISION AND A TELEVISION
9 119	erepuspaga to dinimula para mai and sin armon	3.	ldem	1000	unuani es bicilo		Poll ong Pa
. 91	Idem de Logroño	3.	ldem	1000	ACCUMENT OF MALE AND A STATE OF	malact to mo	Branstor of on a printing
95	Idem de Madrid	3.	ldem	1000	impsol. Donk	no mon	THE STATE OF THE BEST AND THE B
	Idem de Madrid Idem de Málaga	.0	ldem	1000	ng lander over 1	.»	lo obliga sa Sealar sa la
	Idem de Orense	3.	ldem ldem	1000	ostnehit ip ob	S. C.	spors of Caroned
98	Idem de Santander	3.	ldem	1000	MEDICA BA ALIBA	ou sortision	the fam on Ardmeiver
	Idem de Segovia	3.	ldem	1.000		Bantalo Ca	organius - acts v and and
	Idem de Soria Idem de Tarragona	3.	ldem	1000	STOR A WARREN	TYCOLDER -	BUJUE DE LILE GEREEF HEE
102	Administracion especial de Hacienda de Viz-	3.	Idem	1000	MRAUDA D' TETET	•	*
	Caya de la contra del la contra della contra	3.	ldem	1000	Toulta de cino		
	MALES AND PERSONAL REPORT OF THE PROPERTY AND ASSESSED.		HELL & DISTILL RESERVE CONSTRUCTION			EL COMEA	MAN POCKOCK DINSONS

(Se continuird)